

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, el cual correspondió su conocimiento a este Juzgado, a consecuencia del impedimento manifestado por la Juez Séptima Laboral del Circuito de esta ciudad. A su despacho para proveer.

Barranquilla, 09 de abril del 2024.

La secretaria,

**PILAR CABRERA NARANJO
SECRETARIA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**
lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla 09 de abril del 2024.

RADICACIÓN: No. 080013105008**20240004000**.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: CARLOS ANTONIO RIVERA VELEZ.

DEMANDADO: SODETRANS S.A.S.

Visto el anterior informe secretaria y revisado el expediente, se procedió a verificar la causal del impedimento expuesta por la Jueza Séptima laboral del circuito de Barranquilla, en auto fechado 13 de febrero de 2023, dentro del presente proceso, se advierte que se encuentra dentro de las tipificadas en el artículo 141 del C.G.P. y acorde al procedimiento establecido en el inciso 8 del artículo 140 ejusdem, fundamentando Prefecta que existe una denuncia disciplinaria que formuló en contra del apoderado de la parte actora la cual fue radicada ante el Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, el 16 de junio de 2023.

Por lo anterior, se asumirá su conocimiento y se ordenará continuar con su trámite conforme a lo dispuesto en el artículo 145 del C.G.P.

Observa el despacho las siguientes actuaciones surtidas ante el Juzgado Séptima Laboral del Circuito:

- La demanda fue admitida por el juzgado de origen, mediante providencia del 01 de octubre de 2021.
- Se notificó a la demandada SODETRANS S.A.S. y que el día 13 de febrero de 2023 y contestó la demanda el día 16 de febrero de 2023.
- Mediante auto del 31 de marzo de 2023, se tuvo por contestada la demanda, aceptó la revocatoria de poder frente al abogado ELVIS RAFAEL GONZALEZ RUBIO SALCEDO, igualmente se reconoció como apoderada de SODETRANS S.A.S. a la doctora EDITHH MARIA CHIVETTA ATENCIO y por último se fijó fecha para celebrar

audiencia para el día 15 de septiembre de 2023 a las 10: 30 a.m. artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad.

Por todo lo anterior, se ordena señalar fecha y hora para llevar a cabo en forma virtual audiencia pública consagrada en los artículos 77 y si es el caso continuar con la etapa prevista en el artículo 80 del C.P.T y S.S.

SE ADVIERTE QUE EN LA MENCIONADA DILIGENCIA SE PRACTICARAN LAS PRUEBAS A QUE HAYA LUGAR, MOTIVO POR EL CUAL SE SOLICITA A LOS APODERADOS JUDICIALES REMITIR EL LINK DE LA AUDIENCIA A LOS TESTIGOS SOLICITADOS.

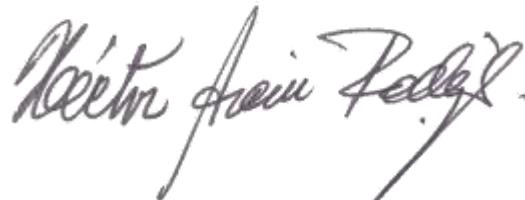
Acorde a la normatividad antes reseñada, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: Se procede a señalar **jueves 13 de junio del 2024, hora 8:30 a.m.** para llevar a cabo en forma virtual audiencia pública consagrada en los artículos 77 y si es el caso continuar con la etapa prevista en el artículo 80 del C.P.T y S.S.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -



**HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ**